



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

27 MAR 1998

ARTICULO 1º.- INCORPORESE en el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1492, el Artículo 145º BIS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 145º BIS.- Entorpecer las tareas de limpieza invernal o estival, previamente anunciadas; con multa de 60 U.F.A. a 240 U.F.A.-"

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1871

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/03/98.-

jam2.

DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 MAR 1998

VISTO: El Expediente Nº 1723/98 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 18/03/98, por la cual se incorpora en el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1492, el Artículo 145º Bis.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-A.L.M. Nº 084/98.

Que en el transcurso del plazo previsto en el 1º párrafo del Inc. 1º del Art. 101 de la Ley Territorial 236, la norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº **1871**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 18/03/98, por la cual se incorpora en el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1492, el Artículo 145º Bis., en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº **380** /98.

ejn.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General

Ing. JORGE A. CARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia